



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CAJA

VIVIENDA POPULAR

ACUERDO No. 012 '24 JUL 2008

"Por el cual se fija el Incremento Salarial para la vigencia fiscal de 2008, para los servidores públicos de la Caja de la Vivienda Popular del Distrito Capital de Bogotá"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ D.C., en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en Acuerdo No. 003 del 9 de mayo de 2008 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número 1220 de fecha 11 de noviembre de 1999 señaló, respecto a las competencias estatales para determinar el régimen salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del nivel territorial, que corresponde a las Juntas Directivas fijar los emolumentos de los servidores públicos con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C – 1017 de 2003 estableció los parámetros a ser tenidos en cuenta para la fijación del incremento salarial de los servidores públicos.

Que las directrices impartidas en la Circular 5 de 2008 expedida de manera conjunta por el Secretario Distrital de Hacienda y la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil, señalan que "el parágrafo 1 del artículo 17 del Decreto No. 597 del 27 de diciembre de 2007, exceptúa a las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito, del certificado de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, mas no del concepto técnico del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, como requisito previo para autorizar el incremento salarial por parte de las Juntas Directivas".

Que la citada Circular No. 5 de 2008, además, recomienda a las Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital tomar como base para el incremento salarial los porcentajes establecidos para las entidades de la Administración Central, así:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

CAJA
VIVIENDA POPULAR

ACUERDO No. 012 24 JUL 2008

“Por el cual se fija el Incremento Salarial para la vigencia fiscal de 2008, para los servidores públicos de la Caja de la Vivienda Popular del Distrito Capital de Bogotá”

PORCENTAJE INCREMENTO	DE RANGOS ASIGNACIONES BASICAS \$	
	DESDE	HASTA
6.41%	1	830.700
6.00%	830.701	2.076.750
5.81%	2.076.751	2.999.750
5.75%	2.999.751	3.692.000
5.69%	3.692.001	En Adelante

El incremento salarial se hará en los porcentajes antes señalados, sin desconocer los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 667 de 2008, señalados a continuación:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
Directivo	8.205.178
Asesor	6.558.657
Profesional	4.581.747
Técnico	1.698.481
Asistencial	1.681.627

Que el Consejo Directivo de la Caja de Vivienda Popular, expidió los acuerdos 003, 004, 005 y 006 de mayo 9 de 2008, mediante los cuales modificó los estatutos, la estructura organizacional, la escala salarial, los gastos de representación y la prima técnica de los empleos, y la planta de cargos de la Caja de la Vivienda Popular.

Que en los mencionados acuerdos se estableció un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de su expedición, para que el Director General adelantara los trámites administrativos requeridos para adoptar e implementar las modificaciones allí aprobadas por el Consejo Directivo, pero que este plazo ha sido necesario ampliarlo mediante los acuerdos 007, 009 y 011 de 2008, hasta el 29 de agosto de 2008.

Que la modificaciones de la planta de cargos se realizaron en el nivel directivo y asesor, por esta razón en el presente acuerdo se contempla el incremento salarial para: i) el reconocimiento del retroactivo de los funcionarios del nivel directivo y asesor de la planta anterior a la modificación, el incremento salarial para los funcionarios vinculados a la planta anterior que se encuentran en periodo de transición y ii) el incremento para la nueva escala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

CAJA
VIVIENDA POPULAR

ACUERDO No 012 24 JUL 2008

“Por el cual se fija el Incremento Salarial para la vigencia fiscal de 2008, para los servidores públicos de la Caja de la Vivienda Popular del Distrito Capital de Bogotá”

salarial y planta de cargos, aprobadas por el Consejo Directivo en los acuerdos 005 y 006 de 2008.

Que mediante oficio 1523 del 24 de julio de 2008, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió Concepto Técnico favorable a la propuesta de incremento salarial para la presente vigencia, la cual se ajusta a lo señalado en la Circular 5 de 2008.

Que la Caja de Vivienda Popular cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial, tal como consta en la certificación expedida por la Directora Financiera.

Que la observancia de los procesos y procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar para su ejecución será responsabilidad y competencia de la Caja de Vivienda Popular.

Que en mérito de lo expuesto:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: REMUNERACIÓN: Fijar a partir del 1º de enero de 2008, el incremento en la remuneración básica mensual de los empleados públicos de la Caja de la Vivienda Popular, así:

INCREMENTO SALARIAL PARA EL RECONOCIMIENTO DEL INCREMENTO A LOS EMPLEADOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y ASESOR VINCULADOS A LA PLANTA ANTERIOR A LA REFORMA DE LA CVP O EN PERIODO DE TRANSICION				
NIVEL	GRADO	ASIGNACION BASICA 2007 \$	INCREMENTO %	ASIGNACION BASICA 2008 \$
DIRECTIVO	1	2.604.634	5,81	2.755.964
	2	2.883.535	5,81	3.051.069
	3	3.567.991	5,75	3.773.151
	4	4.057.409	5,69	4.288.276
ASESOR	2	3.273.688	5,75	3.461.926
	3	3.567.991	5,75	3.773.151
INCREMENTO SALARIAL PARA LA PLANTA DE PERSONAL SEGÚN ACUERDOS 005 Y 006 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE 2008				
NIVEL	GRADO	ASIGNACION BASICA 2007 \$	INCREMENTO %	ASIGNACION BASICA 2008 \$
DIRECTIVO	1	2.937.173	5,81	3.107.823
	2	3.647.932	5,75	3.857.689
	3	4.602.206	5,69	4.864.072
ASESOR	1	2.937.173	5,81	3.107.823
	2	3.304.604	5,75	3.494.619



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CAJA
VIVIENDA POPULAR

ACUERDO No. 012 24 JUL 2008

“Por el cual se fija el Incremento Salarial para la vigencia fiscal de 2008, para los servidores públicos de la Caja de la Vivienda Popular del Distrito Capital de Bogotá”

INCREMENTO SALARIAL PARA LA PLANTA DE PERSONAL SEGÚN ACUERDOS 005 Y 006 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE 2008				
NIVEL	GRADO	ASIGNACION BASICA 2007 \$	INCREMENTO %	ASIGNACION BASICA 2008 \$
PROFESIONAL	1	1.747.826	6,00	1.852.696
	2	2.140.812	5,81	2.265.194
	3	2.348.235	5,81	2.484.668
	4	2.533.342	5,81	2.680.530
NIVEL TECNICO	1	1.050.981	6,00	1.114.040
	2	1.117.706	6,00	1.184.768
	3	1.221.381	6,00	1.294.664
	4	1.607.040	6,00	1.703.463
ASISTENCIAL	1	597.132	6,41	635.409
	2	628.054	6,41	668.313
	3	663.244	6,41	705.758
	4	682.742	6,41	726.506
	5	697.668	6,41	742.389
	6	740.931	6,41	788.425
	7	808.717	6,41	860.556
	8	924.334	6,00	979.795
	9	976.776	6,00	1.035.383
	10	987.998	6,00	1.047.278
	11	1.050.981	6,00	1.114.040
	12	1.117.706	6,00	1.184.769

Para los doce (12) funcionarios vinculados a la planta de cargos en condiciones especiales, y los tres (3) funcionarios con fuero sindical, se fija el incremento salarial así:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CAJA
VIVIENDA POPULAR

ACUERDO No. 012 24 JUL 2008

“Por el cual se fija el Incremento Salarial para la vigencia fiscal de 2008, para los servidores públicos de la Caja de la Vivienda Popular del Distrito Capital de Bogotá”

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO/ GRADO	ASIGNACION BASICA 2007 \$	INCREMENTO %	ASIGNACION BASICA 2008 \$
FUNCIONARIOS VINCULADOS A LA PLANTA DE CARGOS EN CONDICIONES ESPECIALES				
PROFESIONAL UNIVERSITARIO IV		2.415.733	5,81	2.556.088
PROFESIONAL UNIVERSITARIO III		2.348.235	5,81	2.484.668
PROFESIONAL UNIVERSITARIO IA		1.761.748	6,00	1.867.453
PROFESIONAL UNIVERSITARIO I		1.747.826	6,00	1.852.696
TÉCNICO II		1.117.706	6,00	1.184.769
AUXILIAR ADMINISTRATIVO V		976.776	6,00	1.035.383
AUXILIAR ADMINISTRATIVO III		740.464	6,41	787.928
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		697.668	6,41	742.389
SECRETARIA		682.742	6,41	726.506
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES		597.132	6,41	635.409
FUNCIONARIOS CON FUERO SINDICAL				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550 -- 06	924.334	6,00	979.795
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550 - 05	863.820	6,00	915.650
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550 - 03	740.931	6,41	788.425

ARTÍCULO SEGUNDO. El **Subsidio de Alimentación** se pagará a los servidores públicos que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a un millón cincuenta mil ciento veintisiete pesos (\$1.050.127) moneda corriente y será de treinta y siete mil quinientos treinta y tres pesos (\$37.533) moneda corriente mensuales o proporcional al tiempo servido, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 643 del 4 de marzo de 2008.

ARTÍCULO TERCERO. El **Auxilio de Transporte** en los términos que se decretó para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional, mediante Decreto 4966 de 2007, se pagará a los servidores públicos, que devenguen hasta dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente, en la suma de cincuenta y cinco mil pesos (\$55.000) moneda corriente mensuales.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

CAJA
VIVIENDA POPULAR

ACUERDO No. 042 24 JUL 2008

“Por el cual se fija el Incremento Salarial para la vigencia fiscal de 2008, para los servidores públicos de la Caja de la Vivienda Popular del Distrito Capital de Bogotá”

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2008.

Dado en Bogotá D.C., a los **24** días del mes de julio de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA VELASCO CAMPUZANO
Secretaria Distrital del Hábitat
Presidenta

ISABEL DIAZ OLIVARES
Secretaria